

**CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS**

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL  
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL  
SANTA MARIA VISITACION, SOLOLA  
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

**GUATEMALA, MAYO 2009**

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)  
EDGAR ROLANDO SOSA DIONISIO  
Alcalde(sa) Municipal de Santa Maria Visitación, Solola  
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Santa Maria Visitación, Departamento de Solola.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

**HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:**

FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:**

INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

CONTRATOS NO SUSCRITOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

## OBJETIVOS DE AUDITORÍA

### GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

### ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

**ALCANCE DE AUDITORÍA**

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

**HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO****HALLAZGO No. 1****FALTA DE CONCILIACIONES BANCARIAS****Condición**

Al revisar las operaciones del Libro de Banco de la cuenta Única del Tesoro, municipalidad de Santa María Visitación, número 3077008107 de Banrural, se estableció que no realizaron las conciliaciones bancarias de marzo 2008 a Diciembre 2008.

**Criterio**

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal 2da. Versión -MAFIM- Módulo de Contabilidad 5, Numeral 5.8 CONCILIACIÓN BANCARIA. "El proceso diario de la conciliación bancaria tiene como objetivo obtener la situación financiera disponible de la Tesorería, que será el resultado del movimiento de fondos, tanto de ingresos como de egresos. Para lograr este objetivo, el proceso de Conciliación Bancaria, compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal ó de otras cuentas bancarias especiales que se aperturen con información de los estados de cuentas bancarios que emitirá el banco, con los registros de recursos, pagos y transferencias registrados en el Libro de Bancos, generará la aplicación del registro de recursos y gastos, y establecerá en forma diaria, el saldo disponible de la Tesorería por cuenta corriente y finalmente la situación financiera total". En el Modulo 6, Tesorería, numeral 6.5 Conciliación Bancaria, en su párrafo cuarto dice: "Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro de Banco en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro."

**Causa**

Negligencia por parte de los Ex Tesoreros Municipales al no realizar las conciliaciones bancarias.

**Efecto**

No permite obtener información oportuna y veraz, para la toma de decisiones administrativas y se corre el riesgo de que exista dentro del desorden contable de registro, menoscabo del erario Municipal y retrasa las actuaciones del ente fiscalizador.

**Recomendación**

El alcalde debe girar instrucciones al Tesorero Municipal para que realice el registro de los movimientos de ingresos y egresos de las cuentas bancarias en forma correcta, oportuna y realizar las conciliaciones bancarias al final de cada mes logrando con ello que se tengan los saldos correctos de la disponibilidad financiera.

**Comentario de los Responsables**

Administración Actual:

Estas conciliaciones no fueron realizadas por el ex tesorero, por negligencia del mismo, ya que en varias oportunidades se le exigieron y se le dio el tiempo suficiente para que pusiera al día el trabajo que le competía, y por desobediencia se tuvo que contratar a otro.

Ex tesoreros:

Juan Neptalí Quiacaín Cotuc:

Al respecto de la cuenta bancaria número 3077008107, se quedó sin hacer las respectivas conciliaciones bancarias mensuales, por la razón que dicha cuenta solo tenía un solo movimiento cada dos meses o sea esa cuenta tenía movimiento cuando se recibía los aportes bimestrales y luego los traslados a sus respectivas cuentas, se puede ver en la Cuenta Única de acuerdo a las conciliaciones realizadas la cual no existe ninguna anomalía en los traslados, por lo que suplico que se me quite dicho hallazgo.

Marcelino Ibaté Samines:

Al haber recibido el cargo de Tesorero Municipal el día 20 de octubre de 2008, había un atraso considerable en la realización de las conciliaciones bancarias correspondiente a la cuenta No. 3077008107, por lo que no pude establecer el saldo de inmediato de la referida cuenta, razón por el cual no se realizó las conciliaciones de los meses de octubre, a diciembre del año 2008, así mismo para poner al día dichas conciliaciones, había que iniciar desde el mes de marzo de 2008, además que dicha cuenta casi no tubo movimientos durante el mes de octubre a diciembre del año 2008. A la vez quiero manifestar, que al recibir el cargo, el señor ex tesorero municipal, no había iniciado la elaboración del presupuesto del año 2009, razón por el cual utilicé todo el mes de noviembre y diciembre para la elaboración de dicho presupuesto a efecto de que la

municipalidad pudiera contar con su respectivo presupuesto del año 2009, caso contrario quedaría con el mismo presupuesto, extremo que le consta a los miembros del Concejo municipal.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo en virtud que las operaciones del Libro de Bancos fueron verificadas, estableciendo que muchas de ellas no fueron oportunamente operadas.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica, de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 39 numeral 11, para los dos Ex Tesoreros Municipales, por valor de Q2,000.00 para cada uno.

## **HALLAZGO No. 2**

### **FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS**

#### **Condición**

La municipalidad durante el periodo auditado no contó con un área específica para el resguardo y custodia de los materiales y suministros que adquirieron y por consiguiente no hubo ningún control de los mismos al momento de adquirirlos.

#### **Criterio**

El manual de Administración Financiera Municipal, en el Modulo de Almacén 1.1 establece que el almacén es el espacio físico utilizado para el resguardo y custodia de los bienes y suministros. Que por supuesto deben de tener los controles de recepción y entrega de materiales.

#### **Causa**

Falta de importancia por parte de las autoridades superiores al no crear las condiciones mínimas y la habilitación de un local adecuado y seguro para la recepción, entrega y almacenamiento de los materiales y suministros adquiridos.

#### **Efecto**

Riesgo de extravío o mal uso de los materiales y suministros, repercutiendo en que no se logre calidad en el gasto publico.

#### **Recomendación**

El Concejo Municipal debe girar instrucciones al Alcalde y Tesorero Municipal a efecto de que en el menor tiempo posible se habilite un local adecuado para el resguardo de las adquisiciones con el objeto de fortalecer el control interno en lo que respecta a materiales y suministros.

#### **Comentario de los Responsables**

La municipalidad no cuenta con bodega para almacenar materiales o suministros, porque al adquirirlos estos son enviados directamente a quién los solicito o al lugar donde se esta realizando la obra de infraestructura, además como a usted le consta, por los ingresos tan efímeros que tiene esta municipalidad no hay ni útiles de oficina para resguardar, ya que cuando son requeridos se mandan a comprar y de una vez se le proporcionan a quién o quienes los solicitaron, llevándose el control por medio de un libro de almacén de cuenta corriente, autorizado por la Contraloría General de Cuentas.

Ex tesorero:

Juan Neptalí Quiacaín Cotuc:

En referencia a lo del almacén o bodega para el control de bienes, materiales y suministros, quiero hacer de su conocimiento que desde la corporación anterior venían trabajando de la misma forma, por motivo de seguridad y custodia de los bienes que se compraban para uso administrativamente, se venia guardando en la misma oficina que ocupaba la tesorería municipal, por falta de local y sobre todo por falta de personal para el mismo manejo, por lo que solicito que se me quite dicho hallazgo.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud de que los comentarios de la administración no los exime de responsabilidad.

#### **Acciones Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde, por la cantidad de Q 10,000.00.

**HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO****HALLAZGO No. 1****INCUMPLIMIENTO DE CLORAR EL SERVICIO DE AGUA****Condición**

Se determinó que la Municipalidad no ha cumplido con clorar permanentemente el agua que consume la población, deficiencia que fue confirmada por la Dirección del Centro de Salud de la Cabecera Municipal de Santa María Visitación, al indicar que la cloración del agua es irregular.

**Criterio**

EL Decreto No.12-2002 Código Municipal, Artículo 68 literal a) establece que es competencia del municipio el abastecimiento domiciliario de agua potable debidamente clorada y el artículo 87 del Decreto 90-97, Código de Salud establece la obligatoriedad de las Municipalidades como encargadas del manejo y abastecimiento del agua potable.

**Causa**

Incumplimiento de las normas legales indicadas en el criterio del presente hallazgo, al no ser permanente la cloración del agua potable que consume la población y negligencia por parte de las autoridades municipales en la prestación del servicio.

**Efecto**

Riesgo de brotes de enfermedades gastrointestinales, poniendo en riesgo la salud de la población.

**Recomendación**

Purificar de forma permanente el agua que consume la población, siendo necesario que las asignaciones presupuestarias para la adquisición de los químicos garanticen el abastecimiento de los mismos y evitar así que el servicio sea irregular.

**Comentario de los Responsables**

La cloración del agua no se está realizando, debido que en varias ocasiones ha sido objeto de confrontación de la población con la Municipalidad al rechazar la presencia de cloro en el agua, argumentan los usuarios que prefieren hervir el agua a tener que tomársela con cloro, situación por la cual la cloración ya no se realiza, para evitar confrontamientos con la población. Esta situación es del pleno conocimiento del personal que labora en el Puesto de Salud de Santa María Visitación, ya que se han coordinado acciones conjuntas con las autoridades de Salud para lograr la cloración pero ha sido en vano, se adjunta fotocopia del informe rendido por el médico del puesto de salud Dr. Diego Emanuel Sosa, de fecha 27 de abril de 2009 dirigida a su persona, en donde claramente informa que no ha sido aceptada la cloración del agua por los pobladores de la cabecera municipal, por lo cual escapa de la responsabilidad del actual concejo municipal. Se adjuntan otras constancias de COCODES.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el presente hallazgo en virtud de que sus argumentos no son suficientes para desvanecerlo.

**Acción Legales y Administrativas**

Sanción económica de conformidad con el Decreto número 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde por la cantidad de Q 2,000.00.

**HALLAZGO No. 2****CONTRATOS NO SUSCRITOS DENTRO DEL PLAZO DE 10 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA****Condición**

Se determinó que en dos expedientes de obras de la Municipalidad de Santa María Visitación, no suscribieron el contrato en el tiempo que establece la Ley de Contrataciones del Estado, contrato 02-2008 monto Q. 895,000.00; 03-2008 monto Q. 96,289.00; el total de contratos asciende a la cantidad sin IVA de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETENTA Y NUEVE QUETZALES CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (Q. 885,079.46).

**Criterio**

Decreto Número 57-92, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47. Suscripción del Contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo.

**Causa**

Negligencia en la suscripción de los contratos en los plazos establecidos por la ley.

**Efecto**

Incumplimiento e inobservancia de la base legal, en contratación de obras.

**Recomendación**

El Concejo municipal gire instrucciones al Alcalde Municipal para que los contratos se suscriban en el plazo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

**Comentario de los Responsables**

Al respecto manifestamos que los contratos 02-2008, monto Q 895,000.00 y 03-2008, monto Q 96,289.00. Si bien es cierto, el contrato 02-2008 no se suscribió dentro del plazo de diez días contados a partir de la adjudicación, esta situación se debe específicamente a que son obras que fueron cofinanciadas por el Consejo Departamental de Desarrollo de Sololá, toda vez que si no se ha suscrito el convenio de cofinanciamiento no se puede elaborar el contrato, ya que el mismo forma parte íntegra del mismo en el cual se establecen los compromisos de cofinanciamiento, el contrato No. 02-2008 que en su Quinta cláusula dice: QUINTA: Valor del Contrato y su financiamiento: El valor del contrato asciende a la suma de ochocientos noventa y cinco mil Quetzales con 00/100 (Q.895,000.00). integrado de la siguiente manera según convenio de Cofinanciamiento No. 061-2008 obra No. 34532 firmado con el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Sololá, Municipalidad de Santa María Visitación y el Órgano de Coordinación del Consejo Comunitario de Desarrollo de Santa María Visitación: la comunidad aportará la cantidad de tres Mil Quetzales exactos (Q. 3,000.00); La Municipalidad de Santa María Visitación aportará la suma de cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y siete Quetzales (Q.447,897.00); El Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural de Sololá aportará la suma de cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ciento tres Quetzales exactos (Q.444,103.00). Es oportuno indicarle que se cumplió con el proceso de cotización y adjudicación establecido en el Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, por lo que consideramos que no menoscaba los intereses del Estado ni los recursos públicos que administra la Municipalidad, proyectos que se ejecutan de acuerdo con las planificaciones respectivas y en el plazo contratado como constan en los informes de supervisión emitidos por el Supervisor Departamental del CODEDE Sololá. Se adjuntan fotocopias de los contratos, informes de supervisión del CODEDE y convenios de cofinanciamiento de cada uno de los contratos relacionados.

Relacionado al contrato No. 03-2008 Pintado de Edificio Municipal, es cierto que no se previó el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado para la suscripción del contrato, pero no se tuvo ninguna intención de perjudicar la ejecución del proyecto, toda vez que el mismo fue ejecutado en el plazo contrato y de acuerdo a los renglones contratados tal como consta en el expediente que fue revisado en su oportunidad

por su persona. Consideramos que no afectó el plazo de ejecución del contrato o la ejecución misma del proyecto, tampoco perjudicó los fondos que administra la Municipalidad de Santa María Visitación, suplicándole que se tome en cuenta esta explicación y se desvanezca este hallazgo.

**Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo, en virtud que no se cumplió con el plazo que establece la Ley de Contrataciones del Estado y los comentarios de la administración no justifican el incumplimiento.

**Acción Legales y Administrativas**

Multa de conformidad con el Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, artículo 82 para los señores: Alcalde y Secretario Municipales por la cantidad de Q. 17,701.58 para cada uno.

**PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA**

1	EDGAR ROLANDO SOSA DIONISIO	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	BERNABE DIONISIO VELASQUEZ	SINDICO PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
3	CARLOS RODOLFO SOSA DIONISIO	SINDICO SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
4	CRUZ PAULINO CHOX ATZ	CONCEJAL PRIMERO	15/01/2008	14/01/2012
5	NICOLAS ESTANISLAO SOSA CHAVAJAY	CONCEJAL SEGUNDO	15/01/2008	14/01/2012
6	FRANCISCO COXIC RABINAL	CONCEJAL TERCERO	15/01/2008	15/01/2012
7	OLIVIA FRANCISCA CHAVAJAY CHAVAJAY	CONCEJAL CUARTO	15/01/2008	15/01/2012
8	JUAN NEFTALI QUIACAIN COTUC	TESORERO MUNICIPAL	17/01/2008	30/09/2008
9	MARCELINO IBATE SAMINES	TESORERO MUNICIPAL	20/10/2008	14/01/2009
10	MOISÉS GENARO CHÁVEZ VÁSQUEZ	TESORERO MUNICIPAL	14/01/2009	14/01/2012
11	LUIS ROBERTO SOSA	COORDINADOR OMP	01/02/2008	14/01/2012
12	CARLOS ENRIQUE PAR CUC	SECRETARIO MUNICIPAL	17/01/2008	14/01/2012
13	VIRGILIO JAVIER REYES MORALES	AUDITOR INTERNO	01/09/2008	31/12/2008
14	TOMAS VICENTE DE LEON MINERA	AUDITOR INTERNO	02/02/2009	31/12/2009

# ANEXOS

**MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION DEPARTAMENTO DE SOLOLA**  
**EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS**  
**EJERCICIO FISCAL 2008**  
**EXPRESADO EN QUETZALES**

CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	Q 14,610.00	Q 2,079.00	Q 16,689.00	Q 7,036.00	Q 9,653.00
11.00.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	Q 5,310.00	Q 17,417.99	Q 22,727.99	Q 22,380.67	Q 347.32
13.00.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	Q 24,115.00	Q 1,915.00	Q 26,030.00	Q 9,532.00	Q 16,498.00
14.00.00.00.00	INGRESOS OPERACION DE	Q 19,320.00	Q 9,698.78	Q 29,018.78	Q 25,434.78	Q 3,584.00
15.00.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	Q 15,100.00	Q 135.00	Q 15,235.00	Q 4,226.83	Q 11,008.17
16.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	Q 912,435.00	Q 508,335.59	Q 1,420,770.59	Q 1,573,783.48	Q (153,012.89)
17.00.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	Q 4,289,045.00	Q 1,057,575.96	Q 5,346,620.96	Q 6,986,407.01	Q (1,639,786.05)
18.00.00.00.00	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	Q -	Q 333.34	Q 333.34	Q 333.34	Q -
23.00.00.00.00	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	Q -	Q 507.42	Q 507.42	Q -	Q 507.42
	<b>TOTAL</b>	<b>Q 5,279,935.00</b>	<b>Q 1,697,998.08</b>	<b>Q 6,977,933.08</b>	<b>Q 8,629,134.11</b>	<b>Q (1,751,201.03)</b>

<b>MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION DEPARTAMENTO DE SOLOLA</b>					
<b>EGRESOS POR GRUPO DE GASTO</b>					
<b>EJERCICIO FISCAL 2008.</b>					
OBJETO DEL GASTO	APR. INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%
Servicios Personales	Q 838,410.00	Q 431,953.82	Q 1,270,363.82	Q 846,396.84	67%
Servicios No Personales	Q 214,430.00	Q 764,301.63	Q 978,731.63	Q 789,432.54	81%
Materiales y Suministros	Q 287,000.00	Q 142,852.85	Q 429,852.85	Q 274,970.48	64%
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	Q 3,772,760.00	Q 148,478.48	Q 3,921,238.48	Q 1,763,292.75	45%
Transferencias Corrientes	Q 138,735.00	Q 21,500.00	Q 160,235.00	Q 142,180.19	89%
Transferencia de Capital					
Serv. De la deuda pública y amortizaciones	Q 28,800.00	Q 89,911.30	Q 117,511.30	Q 117,465.93	99.9 %
<b>TOTALES</b>	<b>Q 5,279,935.00</b>	<b>Q 1,697,998.08</b>	<b>Q 6,977,933.08</b>	<b>Q 3,933,718.71</b>	<b>57%</b>



MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION DEPARTAMENTO DE SOLOLA  
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA

A L 16 DE ABRIL DEL 2009

EXPRESADO EN QUETZALES

No.	CONCEPTO	MONTO
1	10% Inversión	Q 2,857,917.45
2	IVA PAZ Inversión	Q 2,280,329.97
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	Q 273,586.21
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	Q 165,706.77
5	CODEDE	Q 101,172.32
6	Fondo para el control y vigilancia forestal	Q 186,250.50
7	Ingresos propios	Q 39,437.18
8	10% Funcionamiento	Q 123,924.43
9	IVA PAZ Funcionamiento	Q 89,363.13
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	Q 4,025.03
11	IGSS Laboral	Q -
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	Q -
13	Prima de Fianza/ e iva s/prima de Fianza	Q -
14	ISR sobre dietas	Q -
	<b>TOTAL</b>	<b>Q 6,121,712.99</b>



A handwritten signature in black ink, written over the official stamp.

MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA VISITACION DEPARTAMENTO DE SOLOLA  
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS  
AL 16 DE ABRIL DEL 2009  
EXPRESADO EN QUETZALES

No.	BANCO	CUENTA	MONTO
1	BANRURAL	3-077-00915-6	1,172.32
2	BANRURAL	3-379-00016-0	6,010,149.31
3	BANRURAL	3-379-00029-3	100,000.00
	TOTAL		6,111,321.63

  
Licda. María Elena Cor Silvestre  
Auditor Gubernamental

